

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Febrero 08 del 2022. En la fecha paso el expediente al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 182474089001-2020-00188-00
DEMANDADO: DUVAN AUGUSTO ARICAPA ARBELAEZ.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: FELIX HERNAN ARENAS MOLINA.

Vista constancia secretaria y del estudio minucioso del presente expediente, se observa que se incurrió en un error involuntario y mecanográfico al escribir la fecha de expedición del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso. La fecha incorrecta y con la que se expidió el auto de seguir adelante la ejecución, fue con fecha del viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) y una vez revisado los documentos del proceso se pudo evidenciar que la fecha correcta de expedición del auto es el viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

RESUELVE.

PRIMERO: CORRÍJASE el auto que Ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia, en el sentido que el auto se expidió con fecha del viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) y una vez revisado los documentos del proceso se pudo evidenciar que **la fecha correcta de expedición del auto es el viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, proferido dentro del proceso de la referencia, en la fecha de expedición del auto en mención, la cual quedará así:

Viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Se tiene como válidos los demás puntos del Auto en cita.

Notifiquese,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Febrero 08 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario